



Factura: 001-002-000130181



20201701002P00016

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701002P00016						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE ENERO DEL 2020, (11:26)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARDENAS LOPEZ CHRISTIAN PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713422036	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CARDENAS LOPEZ ROBER MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710869239	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CARDENAS LOPEZ PABLO HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711628857	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> DI: 3 COPIAS. HANDOVER TELCOM HANDOVTEL CIA LTDA.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
		800.00					

  
 Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

## CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

**HANDOVER TELCOM HANDOVTEL CIA.LTDA.**

QUE OTORGA: **CHRISTIAN PAUL CÁRDENAS LÓPEZ Y OTROS**

CUANTIA: **\$800,00**

DI: 3 **COPIAS**

**ESCRITURA NO. 20201701002P00016**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día seis de enero del año dos mil veinte, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **CHRISTIAN PAUL CÁRDENAS LÓPEZ**, en unión de hecho, **ROBER MAURICIO CÁRDENAS LÓPEZ**, casado y **PABLO HUGO CÁRDENAS LÓPEZ**, casado, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, actúan en la calidad mencionada y son hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación cuya copia certificada se agregan también como documento habilitante, y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese hacer constar el siguiente Contrato de Constitución de la compañía **HANDOVER TELCOM HANDOVTEL CIA. LTDA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen en calidad de socios, a la celebración del presente instrumento, los señores Christian Paul Cárdenas López, ecuatoriano, con número de cédula 1713422036, de estado civil unión de hecho, mayor de edad, de profesión ingeniero, domiciliado en este Cantón Quito en la calle José Plaza y Collaqui, Urbanización Viña del Chiche, Casa 11, número telefónico 0987356014 y correo

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

electrónico christian@handovergps.com, por sus propios y personales derechos; el señor Rober Mauricio Cárdenas López, ecuatoriano, con número de cédula 1710869239, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión ingeniero, domiciliado en este Cantón Quito en la calle Jaime Roldós Aguilera N85 y Agustín Cueva, Conjunto Broofield, Casa 10, número 0984682421 y correo electrónico rober@handovergps.com por sus propios y personales derechos; y el señor Pablo Hugo Cárdenas López, ecuatoriano, con número de cédula 1711628857, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión magister, domiciliado en este Cantón Quito en la calle Jaime Salvador Campuzano S7-37 y Ruta Viva, Urbanización Entrebosques, Casa G1, número telefónico 0999757776 y correo electrónico pablo@handovergps.com por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA RESPECTO AL CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Las comparecientes en las calidades indicadas, legalmente capaces y actuando por los derechos que representan conforme consta en los documentos adjuntos como habilitantes en el presente instrumento, libre y voluntariamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento el contenido de la presente escritura y del estatuto que regirá a la compañía manifestando la voluntad de fundar la compañía que se denominará HANDOVER TELCOM HANDOVTEL CIA. LTDA., que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y demás leyes ecuatorianas vigentes. **TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. - TÍTULO PRIMERO. - DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO:** ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRE. - El nombre de la compañía que se constituye es HANDOVER TELCOM HANDOVTEL CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO. - DOMICILIO. - El domicilio principal de la compañía se encuentra en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la República del Ecuador. La compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. La compañía que por

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

este instrumento se constituye es de nacionalidad ecuatoriana. ARTÍCULO TERCERO. - OBJETO. - La compañía tendrá por objeto social todo lo relacionado con el desarrollo de actividades de telecomunicación, que incluirá: a) La operación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y vídeo utilizando para ello una infraestructura de telecomunicaciones alámbricas, como: conexiones por satélite y la operación y mantenimiento de sistemas de conmutación y transmisión para suministrar servicios de comunicaciones de punto a punto por líneas alámbricas, por microondas o por una combinación de líneas alámbricas; b) La fabricación de cables de fibra óptica para la transmisión de datos o de imágenes en directo; c) soporte en la fabricación de cables de fibra óptica; y, d) la gestión y manejo in situ de sistemas informáticos y/o instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y servicios de apoyo conexos. Si bien el objeto se encuentra determinado, para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos, con personas naturales o jurídicas ya sean privadas o públicas, podrá subcontratar los servicios que no son propios de su objeto social, pero que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la empresa, de conformidad a la Ley. Podrá celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles y laborales o de cualquier otra naturaleza necesarios para el cumplimiento de su objeto social, incluido el participar en licitaciones y concurso de precios con entidades públicas y privadas, el exportar e importar, el obtener y otorgar representaciones, asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas; abrir cuentas corrientes, comerciales y bancarias. En general, para la realización de su objeto social, la

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que le sean necesarios o apropiados. En particular, para tal realización de su objeto, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos, así como todos los que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera y no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos contrarios a la ley. Si a nombre de la compañía se firmaren contratos o ejecutaren actividades contrarias a la ley, los administradores que los hubieren ejecutado o celebrado, o los socios que los hubieren autorizado, serán personal y solidariamente responsables frente a los terceros de buena fe, por los daños y perjuicios respectivos. - ARTÍCULO CUARTO. - PLAZO. - El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro correspondiente; sin embargo, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TÍTULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL. - ARTÍCULO QUINTO. - INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y PARTICIPACIONES. - Los comparecientes, declaran bajo juramento que el capital social suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (800,00 USD), dividido en ochocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. El capital de la compañía se integra de la siguiente manera:

<b>Nombres de socios</b>	<b>Capital suscrito y pagado USD</b>	<b>No. de Participaciones</b>	<b>Porcentaje de participaciones</b>
<b>Christian Paul Cárdenas López</b>	\$80	80	10%
<b>Rober Mauricio Cárdenas López</b>	\$360	360	45%

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Pablo Hugo Cárdenas López	\$360	360	45%
<b>TOTAL</b>	<b>\$800</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

El pago de capital se realiza mediante aporte en numerario por cada uno de los socios según el porcentaje de participación que cada uno tiene indicado en el cuadro que antecede y declaran bajo juramento que depositarán sus aportaciones en una institución financiera del país, una vez que la compañía se encuentre legalmente constituida. Los socios son de nacionalidad ecuatoriana, por lo que la inversión realizada es nacional. - TÍTULO TERCERO. - DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. - ARTÍCULO SEXTO. - NORMAS GENERALES. - Son comunes a este título las siguientes normas: a) El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios; y su administración al Gerente General y al Presidente. b) Actuarán como presidente y secretario de la junta general el Presidente y el Gerente General de la compañía respectivamente. A falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma junta general designare para el efecto. c) Las actas de las juntas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, las hojas deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el presidente y secretario. ARTÍCULO SÉPTIMO. - CONVOCATORIAS. - Las convocatorias a junta general serán efectuadas por el Gerente General o a falta de éste por el Presidente de la compañía, mediante aviso por escrito vía carta o correo electrónico dirigido a la dirección registrada por cada socio en la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto del día en el que se celebrará la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria, ni el de realización de la junta general. ARTÍCULO OCTAVO. - QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN. - Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia del cincuenta y un por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

la junta se instalará con los socios que se encuentren presentes. - Salvo disposición en contrario de la ley y este estatuto, las decisiones se tomarán con la mayoría simple de votos de los socios concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDAS ESPECIALES.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la totalidad del capital social.- En segunda convocatoria, la junta general se considerará válidamente constituida con la asistencia del número de socios presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria pertinente, sus decisiones deberán adoptarse por mayoría simple de votos. Los socios podrán hacerse representar en Junta por terceras personas, para el efecto deberán otorgar una carta simple de representación, dirigida al Gerente General de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO. - FACULTADES DE LA JUNTA. - Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. La junta general es el órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligarán aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la ley de compañías. Son atribuciones de la junta general, además de las establecidas en la ley, las siguientes: a) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos - participaciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de participaciones, la fusión, transformación, disolución y liquidación y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de los estatutos de acuerdo con la ley; b) Resolver la emisión de obligaciones; c) Interpretar el estatuto; d) Cumplir con todos

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto; e) Autorizar la cesión de participaciones sociales y el ingreso de nuevos socios; f) Elegir a los administradores de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - No obstante, lo dispuesto en el presente estatuto, la junta será universal, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos los socios quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones. Las Juntas ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos que obliga la ley como: 1) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentará el gerente general acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. 2) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. 3) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto. Las juntas extraordinarias, se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las juntas extraordinarias no podrá tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. - El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma subrogante, en ausencia del Gerente General. b) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas. c) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Las demás funciones previstas en este estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. - El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual. b) Convocar a las reuniones de junta general. c) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. Tanto el Presidente como El Gerente General podrán ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. En caso de ausencia del Gerente General lo reemplazará el Presidente y en caso de ausencia de éste lo reemplazará el Gerente General hasta que se elijan y nombren nuevos titulares.

TÍTULO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN. - La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. - NORMAS COMPLEMENTARIAS. - En todo cuanto no estuviere en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, sus Reglamentos y otras leyes vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - DESIGNACIÓN DE PRIMEROS ADMINISTRADORES. - Los socios fundadores, por acuerdo unánime nombran Gerente General de la compañía a Christian Paúl Cárdenas López y como Presidente de la Compañía a Pablo Hugo Cárdenas López por el periodo de cinco años con todas las atribuciones y obligaciones constantes en este estatuto. Cualquiera de las personas nombradas en el siguiente artículo se encuentran autorizadas para que individual e indistintamente puedan otorgar los nombramientos de los administradores y soliciten el registro correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- AUTORIZACIONES.- Los socios comparecientes, autorizan y facultan a la abogada Verónica Elizabeth Meza Aguirre, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1714355607, para que personalmente o por delegación simple y escrita suya, terceras personas se encarguen de firmar formularios, solicitar y retirar claves electrónicas, gestionar y cumplir con todos los trámites necesarios tendientes a obtener: la inscripción de la presente

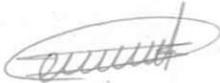
# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

escritura en el Registro Mercantil y las comunicaciones correspondientes en la Superintendencia de Compañías. Usted señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la Abg. Verónica Elizabeth Meza Aguirre, con Mat. 17-2015-1518 del F.A. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, estos afirman y ratifican su contenido, firmando para constancia en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-



**CHRISTIAN PAUL CÁRDENAS LÓPEZ**

C.C: 171342203-6



**ROBER MAURICIO CÁRDENAS LÓPEZ**

C.C: 17108692398



**PABLO HUGO CÁRDENAS LÓPEZ**

C.C: 171162885-7

**LA NOTARIA**



Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2019 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7864762  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1714355607 MEZA AGUIRRE VERONICA ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HANDOVER TELCOM HANDOVTEL CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6110.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2731.01	FABRICACIÓN DE CABLES DE FIBRA ÓPTICA PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS O LA TRANSMISIÓN DE IMÁGENES EN DIRECTO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2731.02	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE CABLES DE FIBRA ÓPTICA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/01/2020 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útiles), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 06. enero. 2020 .....

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR  
SECRETARIA GENERAL

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

22/11/2019 1.09 PM

**HANDOVER TELCOM HANDOVTEL CIA.LTDA.**

QUITO, seis de Enero del dos mil veinte

Señor(a)  
CARDENAS LOPEZ CHRISTIAN PAUL

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía HANDOVER TELCOM HANDOVTEL CIA.LTDA., otorgada el día seis de Enero del dos mil veinte ante el/la Notario(a) SEGUNDO del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
CARDENAS LOPEZ CHRISTIAN PAUL
CARDENAS LOPEZ PABLO HUGO
CARDENAS LOPEZ ROBER MAURICIO

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía HANDOVER TELCOM HANDOVTEL CIA.LTDA., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:



CARDENAS LOPEZ CHRISTIAN PAUL  
GERENTE GENERAL  
CEDULA: 1713422036

## DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20201701002D00075

Factura No.: 001-002-000130182

En la ciudad de QUITO, el día de hoy seis de Enero del dos mil veinte; ante mí DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, Notario(a) SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) CARDENAS LOPEZ CHRISTIAN PAUL, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1713422036 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil EN UNION DE HECHO, y quien declara tener su domicilio en QUITO, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como GERENTE GENERAL de la Compañía HANDOVER TELCOM HANDOVTEL CIA.LTDA.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA SEGUNDA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
Identificación: 1303694200





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1713422036

**Nombres del ciudadano:** CARDENAS LOPEZ CHRISTIAN PAUL

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO  
DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

**Fecha de nacimiento:** 8 DE SEPTIEMBRE DE 1979

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** EN UNION DE HECHO

**Cónyuge:** JARA BUENAÑO MARITZA ELIZABETH

**Fecha de Matrimonio:** 24 DE MAYO DE 2018

**Nombres del padre:** CARDENAS HUGO DANIEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** LOPEZ SILVIA INES

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 24 DE MAYO DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE ENERO DE 2020

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 207-290-33577



207-290-33577

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**HANDOVER TELCOM HANDOVTEL CIA.LTDA.**

QUITO, seis de Enero del dos mil veinte

Señor(a)  
CARDENAS LOPEZ PABLO HUGO

Ciudad.-

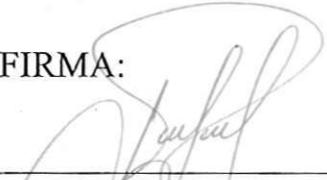
De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía HANDOVER TELCOM HANDOVTEL CIA.LTDA., otorgada el día seis de Enero del dos mil veinte ante el/la Notario(a) SEGUNDO del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de PRESIDENTE, por un periodo de cinco años con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que constan en la escritura de constitución citada; y, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL en caso de subrogación, de conformidad con el estatuto.

Accionista / Socio
CARDENAS LOPEZ CHRISTIAN PAUL
CARDENAS LOPEZ PABLO HUGO
CARDENAS LOPEZ ROBER MAURICIO

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía HANDOVER TELCOM HANDOVTEL CIA.LTDA., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:

  
\_\_\_\_\_  
CARDENAS LOPEZ PABLO HUGO  
PRESIDENTE  
CEDULA: 1711628857

## DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

**20201701002D00076**

**Factura No.: 001-002-000130183**

En la ciudad de QUITO, el día de hoy seis de Enero del dos mil veinte; ante mí DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, Notario(a) SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) CARDENAS LOPEZ PABLO HUGO, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1711628857 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil CASADO, y quien declara tener su domicilio en QUITO, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como PRESIDENTE de la Compañía HANDOVER TELCOM HANDOVTELCIA.LTDA.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA SEGUNDA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):



Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

Identificación: 1303694200



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1711628857

**Nombres del ciudadano:** CARDENAS LOPEZ PABLO HUGO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

**Fecha de nacimiento:** 14 DE JUNIO DE 1974

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MAGISTER

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CALVOPIÑA H KATYA MARI ZA

**Fecha de Matrimonio:** 6 DE OCTUBRE DE 2000

**Nombres del padre:** CARDENAS HUGO DANIEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** LOPEZ SILVIA INES

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE ENERO DE 2020

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 203-290-33635



203-290-33635

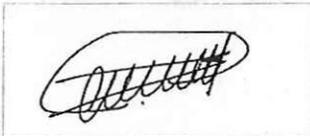
Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1710869239

**Nombres del ciudadano:** CARDENAS LOPEZ ROBER MAURICIO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

**Fecha de nacimiento:** 4 DE MAYO DE 1976

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.ELECTRONICO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** VACA ECHEVERRIA SANDRA C

**Fecha de Matrimonio:** 19 DE ABRIL DE 2007

**Nombres del padre:** CARDENAS HUGO DANIEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** LOPEZ SILVIA INES

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE ENERO DE 2020

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 209-290-33604



209-290-33604

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CÁRDENAS LOPEZ  
 CHRISTIAN PAUL  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 STO DGO TSACHIL  
 SANTO DOMINGO  
 S DOMINGO DE LOS CLDS  
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-09-08  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO HOMBRE  
 ESTADO CIVIL EN UNION DE HECHO  
 MARITZA ELIZABETH  
 JARA BUENAÑO

Nº 171342203-6






INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO  
 V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 CÁRDENAS HUGO DANIEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 LOPEZ SILVIA INES  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2018-05-24  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2028-05-24

001530203






DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 24 - MARZO - 2019

0023 M JUNTA No.  
 0023 - 256 CERTIFICADO No.  
 1713422036 CEDULA No.

**CÁRDENAS LOPEZ CHRISTIAN PAUL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

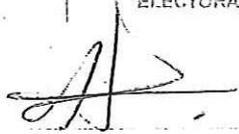
PROVINCIA: PICHINCHA  
 CANTÓN: QUITO  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
 PÁRROQUIA: COTOCOLLAO  
 ZONA 1






**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019**

CIUDADANA/O:  
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



PRESIDENTE DE LA JUR



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **171086923-9**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
CARDENAS LOPEZ ROBER MAURICIO

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
PICHINCHA QUITO

**SANTA BARBARA**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1976-05-04

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** CASADO

**SANDRA C VACA ECHEVERRIA**





**INSTRUCCIÓN SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. ELECTRONICO** V2339V2222

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
CARDENAS HUGO DANIEL

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
LOPEZ SILVIA INES

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
QUITO 2014-09-03

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2024-09-03

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL

*[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

0002 M JUNTA No. 0002 - 220 CERTIFICADO No. 1710869239 CÉDULA No.

**CARDENAS LOPEZ ROBER MAURICIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**PROVINCIA:** PICHINCHA

**CANTÓN:** QUITO

**CIRCUNSCRIPCIÓN:** 1

**PARROQUIA:** CARCELEN

**ZONA:** 3




**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS** CIUDADANA/O:

**2019**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

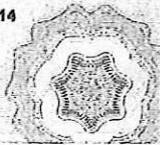
*[Signature]*  
F. PRESIDENTE/AE DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171162885-7

APellidos y Nombres: **CARDENAS LOPEZ PABLO HUGO**  
Lugar y Fecha de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA 1974-08-14**  
Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
Sexo: **M**  
Estado Civil: **CASADO**  
Cónyuge: **KATYA MARITZA CALVOPIÑA H**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAGISTER V3448V4242

Apellidos y Nombres del Padre: **CARDENAS HUGO DANIEL**  
Apellidos y Nombres de la Madre: **LOPEZ SILVIA INES**  
Lugar y Fecha de Expedición: **RUMINAHUI 2015-09-02**  
Fecha de Expiración: **2025-09-02**

ICM 15 09 27 09





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019

0002 M JUNTA No. 0002 - 219 CERTIFICADO No. 1711628857 CÉDULA No.

**CARDENAS LOPEZ PABLO HUGO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**  
CANTÓN: **QUITO**  
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**  
PARROQUIA: **CARCELEN**






ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANO/A: ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTE/AE DE LA JRV

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....3..... foja(s) útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a .....06. enero. 2020.....

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO